



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

**ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA**

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS

**Asunto:** Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA con cédula de ciudadanía número 16078685 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Solicita se modifique la calificación y puntuación dada, para ajustarla a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Directivo No 30 de 2019. Específicamente en lo relacionado con la experiencia profesional al considerar que no corresponde a la acreditada en la documentación aportada con la hoja de vida radicada y los anexos que esta contiene. Señala que aportó experiencia en el nivel directivo equivalen a 15 años, 2 meses y 11 días.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA no manifiesta inconformidad frente a la valoración académica razón por la cuál no es requerido un análisis de este ítem.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:



1. El aspirante allega en esta comunicación un certificado laboral adicional (Gerente Comercial Potosí Centro Comercial), que no estaba en los folios digitales revisados; este certificado, presentaría concurrencia en el tiempo, pues se tuvo en cuenta el Folio 88-91, en donde desempeño también un cargo Gerencial (Gerente general. Acciones Ambientales S.A.) en temas relacionados con MA Y RNR que le otorgó un total de 61 meses, 29 días de experiencia.

2. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes observaciones registradas:

- Folios 102, 103, 104, 105, 106, 107: Certificados laborales sin fecha de inicio – fecha de terminación, sin firma e ilegible, ausencia de objeto contractual según corresponde para validación. No se valida.

- Folio 99-101: certificado laboral anterior a fecha de acta de grado. No se valida.

- Folio 88-91: Se tuvo en cuenta el certificado como Gerente general. Acciones Ambientales S.A. a pesar que el certificado presenta concurrencia en el tiempo con el folio 92, quedan 26 meses y 28 días sin traslape los cuales se sumaron a la experiencia en el nivel directivo aumentando su puntaje en este ítem.

- Folios 72-74 / 75-77 / 81-85: Los folios refieren al mismo encargo de Subdirector de la subdirección de gestión ambiental, se hace la sumatoria, sin que traslape el tiempo con el folio 70-71, se avalaron 3 meses y 21 días (los días de encargo no fueron concurrentes en la sumatoria del tiempo laborado).

- Folio 67-69: El Certificado laboral de la CHEC no corrobora cargo en temas relacionados con Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (En el certificado aparece solamente como Profesional I y el anexo de funciones está un cargo diferente al certificado emitido y firmado por la CHEC). No se valida.

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante ajustándolo a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

**LUIS ENRIQUE TORRES**

Gerente

Elección Confiable SAS